

CIRCULAR N° 01

TIPO: MODIFICATORIA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Tipo: Licitación Publica	N° 57	Ejercicio: 2015
Clase:	De Etapa Única Internacional	
Modalidad:	Con orden de Compra Abierta	
Expediente N°:	5.892.993 (FAA)	
Rubro Comercial:	Mantenimiento, Reparación y Limpieza	
Objeto:	“Contratar el Servicio Logístico para dar soporte al mantenimiento programado de UN (1) Helicóptero Bell 212 y DOS (2) Helicópteros Hughes 500D, y de sus componentes asociados, desplegados en Chipre; con una vigencia de UN (1) año.”	

RESUMEN: Reemplazar Anexo I – Especificaciones técnicas y Prorrogar fecha de Apertura de Oferta

DESCRIPCIÓN:

Modifíquese la totalidad del Anexo I – Especificaciones Técnicas por el texto que a continuación se publica:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1 - GENERALIDADES

1. El Servicio Logístico (SL) deberá asegurar el abastecimiento de bienes y servicios a requerimiento de la FUERZA AÉREA ARGENTINA (FAA) para el Mantenimiento Programado, a efectos de dar el soporte necesario a las operaciones aéreas desarrolladas bajo mandato de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), con UN (1) Helicóptero Bell 212/412 y DOS (2) Helicópteros Hughes 500D desplegados en la República de CHIPRE.
2. “El Cocontratante” tendrá la responsabilidad de mantener una estructura organizacional con capacidad de satisfacer la demanda de bienes y servicios que la FAA requiera, para desarrollar una actividad de OCHOCIENTOS CUARENTA (840) horas de vuelo anuales en los Helicópteros Hughes y CUATROCIENTOS OCHENTA (480) horas de vuelo anuales en el Helicóptero Bell 212/412, con la siguiente disponibilidad:
 - 1º) Disponibilidad Mínima Mensual (DMM): para el Helicóptero Bell 212: VEINTICINCO (25) días al mes.
 - 2º) Disponibilidad Mínima Diaria (DMD): al menos 1 Helicóptero Hughes 500D en servicio TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días al año.
3. El contrato tendrá una duración de DOCE (12) meses.
4. La estructura y organización del Servicio Logístico (SL) deberá asegurar el abastecimiento de la totalidad de bienes y servicios que, a requerimiento de la FUERZA AÉREA, se soliciten por ser necesarios

para realizar el Mantenimiento Programado de los Helicópteros, incluido sus motores, componentes dinámicos, rotables, reparables, equipos y partes integrantes de todos los sistemas y subsistemas de cada una de las aeronaves que requieran algún tipo de intervención.

5. Adicionalmente, el Servicio Logístico debe tener la capacidad de:

- 1º) Satisfacer los requerimientos que realice la FAA (bienes y servicios), para disponer en servicio operativo la totalidad de bancos de ensayos, maletas de comprobación, equipos e instrumentos de medición, utilajes, herramientas especiales, comunes y demás dispositivos que sean necesarios para realizar el Mantenimiento Programado sobre el material aéreo desplegado.
- 2º) Satisfacer los requerimientos que efectúe la FAA, para realizar todo el mantenimiento de los equipos de apoyo en tierra (GSE) desplegados en CHIPRE, utilizados como apoyo directo al vuelo (equipos de generación eléctrica, de puesta en marcha, etc.) y de soporte en tierra al mantenimiento de las aeronaves desplegadas (equipos de generación hidráulica, aparejos, grúas, herramientas especiales, etc.).

2 - RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA

6. "El Cocontratante" del SL tendrá la responsabilidad, a requerimiento de la FAA, de realizar el Mantenimiento Programado sobre el material desplegado en CHIPRE, según el siguiente detalle:

- 1º) Inspecciones Mayores Programadas de MIL (1000) horas y de TRES (3000) horas / CINCO (5) años del Helicóptero 212/412 que se produzcan durante la vigencia del contrato.
- 2º) Inspecciones Mayores Programadas de 300 horas de los Helicópteros Hughes 500D que se produzcan durante la vigencia del contrato.
- 3º) Inspecciones Mayores, recorridas generales y/u overhaul de la totalidad de componentes con límite de funcionamiento de cada helicóptero, que requieran la intervención en talleres especializados.
- 4º) Inspecciones Mayores, recorridas generales y/u overhaul de la planta motriz de todos los Helicópteros (secciones de potencia y cajas de transmisión) y de los accesorios de motor.

7. Todas las tareas de Mantenimiento Programado se deberán realizar en un todo de acuerdo con lo establecido por los fabricantes en la documentación técnica de base (manuales de mantenimiento) e indicaciones mandatorias (Boletines de Servicio, Cartas o Notas de Servicio y/o Información, Boletines Técnicos, etc.) y las directivas de aeronavegabilidad emitidas por la Autoridad de Aeronavegabilidad Militar Conjunta (DIGAMC).

8. "El Cocontratante" será responsable de la provisión de la mano de obra y de los Repuesto/s, Insumo/s, Componentes Primarios, Elemento/s, Componente/s, Accesorio/s, Rotable/s y Conjunto/s Secundario/s, (con vencimiento en horas, ciclos o tiempo calendario dentro de la vigencia del presente contrato) necesarios para realizar todas las inspecciones correspondientes al Mantenimiento Programado definidas como de responsabilidad de la empresa en párrafo 6 e incluidas en APÉNDICE 1 - BIENES Y SERVICIOS A COTIZAR del presente Anexo.

9. "El Cocontratante" será responsable de la provisión en CHIPRE de los Repuesto/s, Insumo/s, Componentes Primarios, Elemento/s, Componente/s, Accesorio/s, Rotable/s y Conjunto/s Secundario/s, (con vencimiento en horas, ciclos o tiempo calendario dentro de la vigencia del presente contrato) y "a la mano", necesarios para realizar el Mantenimiento Programado que realice la FUERZA AÉREA ARGENTINA con su propio personal desplegado en UNFICYP, definidos como de responsabilidad de la empresa en párrafo 6 e incluidas en APÉNDICE 1 - BIENES Y SERVICIOS A COTIZAR del presente Anexo.

10. "El Cocontratante" será responsable de la provisión en CHIPRE de la mano de obra especializada que sea necesaria para completar y/o complementar las capacidades de realizar Mantenimiento Programado, que la FUERZA AÉREA ARGENTINA no alcance con su propio personal desplegado en UNFICYP incluidas en APÉNDICE 1 - BIENES Y SERVICIOS A COTIZAR del presente Anexo.

11. "El Cocontratante" será responsable de satisfacer las exigencias de calibración para el correcto

funcionamiento de las herramientas y los bancos de prueba utilizados para el desarrollo de las tareas de Mantenimiento Programado definidas en párrafo 4 e incluidas en APÉNDICE 1 - BIENES Y SERVICIOS A COTIZAR del presente Anexo.

12. "El Cocontratante" deberá mantener a su costo y cargo en la Republica de CHIPRE, los medios necesarios (materiales y humanos) para realizar el seguimiento de las tareas derivadas del Servicio Logístico en el lugar de despliegue.

13. "El Cocontratante" se hará cargo de todos los gastos correspondientes a la totalidad del funcionamiento del Servicio Logístico, y de los correspondientes a los impuestos y otros gastos que ello demande.

3 – CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE DEBEN PROVEER LOS BIENES Y SERVICIOS

14. Los bienes y servicios que la FAA requiera a "El Cocontratante", en general deberán ser provistos en la Base Aérea Argentina en UNFICYP, los cuales serán recibidos por personal de la FUERZA AÉREA ARGENTINA del Componente Técnico desplegado en CHIPRE.

15. Eventualmente y dependiendo de las particulares circunstancias del escenario imperante al momento en que la FAA formule los requerimientos, "El Cocontratante" deberá realizar la entrega de bienes en:

1º) Las instalaciones de los depósitos de consolidación que la FAA tiene en la localidad de Upper Marlboro, Maryland, en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y/o,

2º) En las instalaciones del Área de Material Quilmes, en la República Argentina y/o,

3º) En cualquier otro lugar que la FAA específicamente determine al formular el requerimiento.

16. La totalidad de los gastos que se generen por la entrega en cualquiera de los lugares mencionados en incisos precedentes, serán considerados como parte de la Tarifa Plana, según lo especificado en párrafo 25., Inciso 2º).

17. La totalidad de los servicios que la FAA requiera a "El Cocontratante", deberán ser provistos de la siguiente forma:

1º) Los servicios de Mantenimiento sobre aeronave completa, motor o hélice, Programados responsabilidad de "El Cocontratante", se deberán efectuar por Talleres de Mantenimiento Aeronáutico reconocidos / habilitados por la DIGAMC como OMAD (Organización de Mantenimiento Aeronáutico para la Defensa) con las especificaciones de operación y alcances que correspondan al tipo de mantenimiento requerido (DIRAM 8 C10).

2º) Para el resto de los productos y partes, podrán ser aceptados cuando cumplan lo determinado en el punto 8.C.40 (a) y (b) de la DIRAM 8.

4 – GENERALIDADES PARA EL MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y RESTAURATIVO.

18. "El Cocontratante" tendrá la responsabilidad de realizar la totalidad del Mantenimiento Programado, según lo especificado en los párrafos 9., 10. y 11. del presente Pliego de Especificaciones Técnicas.

19. Para las novedades que surjan a consecuencia de la operación diaria de la aeronave y que admiten la ejecución de Mantenimiento Restaurativo sobre algún componente del Helicóptero o del motor, el Responsable Técnico de la FAA deberá presentar un Informe Técnico (IT) correspondiente a la novedad o discrepancia encontrada, para que el Departamento Mantenimiento del Material Aéreo realice el análisis correspondiente. En su caso, se procederá conforme a lo que asesore la instancia jurídica correspondiente.

20. Para las novedades que surjan a consecuencia de Servicios de Mantenimiento de Campo Programado, y en caso de surgir novedades no alcanzadas por el servicio contratado, "El Cocontratante" deberá presentar a la Representación Técnica en Planta de la F.A.A., un Informe Técnico (IT) correspondiente a la novedad o discrepancia encontrada elaborado por el taller reparador, para que el Departamento Mantenimiento del Material Aéreo realice el análisis correspondiente. De éste análisis se determinará la necesidad de realizar

Mantenimiento Restaurativo para resolver y solucionar la novedad o discrepancia que afecta la continuidad operativa de alguna de las aeronaves.

21. Una vez determinada la necesidad de llevar adelante el Mantenimiento Restaurativo, el procedimiento a seguir por el Departamento de Mantenimiento de Material Aéreo será conforme a lo que asesore la instancia jurídica correspondiente acorde al marco legal vigente. No obstante se le podrá solicitar al contratante una cotización relacionada con la provisión de bienes o servicios que permitirán aplicar el Mantenimiento requerido, donde se indique:

- 1º) Cada uno de los materiales a utilizar en la reparación, se especifiquen las cantidades y su estado, su precio unitario y el precio total.
- 2º) La mano de obra a utilizar en la reparación, indicando la cantidad de horas hombre necesarias, su precio unitario y total.
- 3º) Plazo de entrega.

5 - RECEPCION DE LOS BIENES Y SERVICIOS

22. La recepción de los bienes y servicios que "El Contratante" entregue bajo las condiciones del presente Pliego de Especificaciones Técnicas, tendrá fundamentalmente las siguientes modalidades:

- 1º) Para los bienes y servicios con entrega y ejecución en UNFICYP
 - a) Recibe el Jefe del Componente Técnico de FAA desplegado en CHIPRE, si el requerimiento tuvo origen en la necesidad de realizar el Mantenimiento Programado.
 - b) Recibe el Jefe de la Representación Técnica en Planta constituida específicamente para esta situación, cuando los requerimientos surjan de la realización del Mantenimiento Programado (Inspecciones Mayores) responsabilidad de la empresa definido en párrafo 6.
- 2º) Para los bienes y servicios con entrega en UNFICYP y ejecución en Talleres Especializados recibe el Jefe del Componente Técnico de FAA desplegado en CHIPRE.
- 3º) Para los bienes y servicios con entrega en los depósitos de consolidación que la FAA tiene en Upper Marlboro (USA), recibe el Director Técnico y Logístico de la Agregaduría de la FAA en EEUU por medio de su Jefe de la Terminal de Carga (TDC - USA).

6 - PRESENTACION DE LAS OFERTAS Y FORMA DE COTIZAR

23. La empresa oferente deberá cotizar en **dólares estadounidenses la totalidad de los ítems detallados en APÉNDICE 1 - BIENES Y SERVICIOS A COTIZAR, siendo su incumplimiento causa de desestimación de la oferta:**

- 1º) Precio Básico (o Tarifa Plana) del Servicio Logístico.
- 2º) Elementos y Servicios listados en APÉNDICE 1 - BIENES Y SERVICIOS A COTIZAR del presente Anexo, observando lo especificado en párrafo 17. Se aceptarán cotizaciones de material en condición FN-OEM, OH-OR, OH, EXCH, SV. La garantía deberá ser como mínimo de SEIS (6) meses o TRESCIENTAS HORAS (300) DE OPERACIÓN, lo que ocurra primero.

24. La Tarifa Plana se refiere al precio fijo que el oferente establece por desarrollar, organizar y mantener disponibles los medios (material, personal, financieros y organizacionales) de "El Contratante", que serán necesarios para cumplir con las exigencias del contrato. Este Precio Básico o Tarifa Plana será cotizado por mes (precio unitario), y el precio total será el que resulte de sumar las doce (12) cuotas mensuales fijas e iguales.

25. Además, la Tarifa Plana se compone de bienes y servicios, según se detalla:

- 1º) En la clase bienes (o materiales), la totalidad de los insumos y consumibles que sin ser repuestos,

accesorios y conjuntos, son normalmente utilizados para realizar las tareas de mantenimiento programado (por ejemplo los enumerados a continuación sin ser taxativos: líquidos y fluidos de limpieza en general, detergentes, solventes, alcohol, metil etil ketona, cintas de todo tipo, scotch brite, lijas, pinceles, trapos, vaselina, lanolina, elementos de limpieza, detergentes de uso especial para aeronaves y motores, contamatic green, kit de limpieza, kit de tintas penetrantes, alambre de frenar, filtros, pinturas, las grasas, líquidos anticorrosivos y todos los aerofluidos y aerolubricantes con excepción del combustible).

- 2º) En la clase servicios, incluye entre otros no específicamente enumerados, el transporte desde el lugar de obtención de los bienes y servicios requeridos hasta la base de FUERZA AÉREA ARGENTINA en UNFICYP (incluyendo el flete, los seguros, servicios aduaneros, impuestos, costos financieros, permisos, etc.), las certificaciones y habilitaciones de talleres, los costos financieros operativos, etc., y todo otro gasto o gestión en general, que demande la puesta a disposición a la mano del personal de la FAA, de todos los bienes y servicios necesarios para realizar el Mantenimiento Programado sobre el material aéreo y terrestre desplegado en CHIPRE, en oportunidad y bajo las condiciones exigidas en el presente Pliego. Asimismo incluso el servicio de calibración del equipamiento descrito en APÉNDICE 4

26. La empresa oferente deberá presentar antecedentes comprobables y verificables de haber brindado este tipo de servicios en escenarios similares al definido en párrafos 1 a 5. del Título 1 – GENERALIDADES del presente pliego. Esto es, deberá demostrar experiencia de haber brindado apoyo o soporte logístico a operaciones reales con un limitado número de aeronaves asignadas, y sometidas a elevadas exigencias de disponibilidad diaria de aeronaves en servicio.

7 - CRITERIOS PARA EVALUAR LAS OFERTAS

27. La adjudicación se realizará a partir de comparar los siguientes aspectos de la oferta según lo determinado en APÉNDICE 2 – EVALUACIÓN DE ATRIBUTOS PARA LA SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA:

- 1º) Precio Básico o Tarifa Plana del Servicio Logístico según lo explicado en párrafos 24. y 25.
- 2º) Precios cotizados en APÉNDICE 1 - BIENES Y SERVICIOS A COTIZAR del presente Anexo.
- 3º) Experiencia comprobable previa de acuerdo a lo estipulado en párrafo 26.

8 – INCUMPLIMIENTOS

28. Si “El Cocontratante” no pudiera cumplir en algún caso específico con la obligación contraída de proveer, en las condiciones establecidas, algunos de los bienes o servicios requeridos por la FAA y cuya responsabilidad ha sido otorgada por el presente Pliego de Especificaciones Técnicas, deberá informar inmediatamente y de manera fehaciente al Departamento Mantenimiento del Material Aéreo esta imposibilidad.

29. Para estas situaciones la FAA tendrá las atribuciones de:

- 1º) Imponer una multa del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del bien/servicio requerido explícitamente por el Departamento de Mantenimiento del Material Aéreo.
- 2º) Contratar la provisión de estos bienes y servicios directamente a alguna otra Empresa en condiciones de proveerlos, a efectos de atenuar y/o evitar el incumplimiento de las disponibilidades comprometidas ante ONU en la respectiva LOA vigente.

9 – PROVISIÓN Y FACTURACION DE LOS SERVICIOS

30. Los servicios por Tarifa Plana y/o los previstos para el Mantenimiento Programado (incluidos en APÉNDICE 1 - BIENES Y SERVICIOS A COTIZAR del presente Anexo), se requerirán a través de los respectivos pedidos, cuya facturación podrá presentarse en forma parcial una vez ejecutados.

10 - PENALIDADES

31. En caso de que "El Cocontratante" no pueda entregar algún bien o servicio requerido en los plazos y condiciones establecidos en los párrafos 8., 9., 10. y 11. y en consecuencia la falta de los mismos no permita sostener en CHIPRE la Disponibilidad Mínima Mensual (DMM) para el Helicóptero Bell 212 y/o la Disponibilidad Mínima Diaria (DMD) del Helicóptero Hughes, como está especificado en el párrafo 2, Incisos 1º) y 2º), la Dirección de Mantenimiento de Material a través del Departamento de Mantenimiento de Material Aéreo, informará al Departamento de Inspección y Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del Material (Organismo que recibe la facturación mensual), los días de incumplimiento en base a la disponibilidad exigida para cada tipo de aeronave. En este caso, se deberá aplicar un descuento en la facturación, de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1º) Los días de incumplimiento de la disponibilidad de aeronaves atribuibles a "El Cocontratante" y que ocasiona que alguna de las aeronaves no esté en servicio operativo, se contarán a partir del vencimiento del plazo de entrega previsto. Cuando "El Cocontratante" demuestre fehacientemente que por razones de fuerza mayor o caso fortuito, incurrió en tal incumplimiento, no se aplicarán penalidades. La Fuerza Aérea deberá dar reconocimiento explícito en tales circunstancias.
- 2º) El monto del descuento para el mes de incumplimiento de la disponibilidad de alguna de las aeronaves, se calculará sobre el monto del pago mensual por el Servicio Básico (o Tarifa Plana).
- 3º) El cálculo del descuento en concepto de incumplimiento mencionado en inciso 1º) precedente, será de: Monto Mensual Estimado Preventivamente dividido por Cantidad de Días del Mes, multiplicado por la Cantidad de Días de Incumplimiento.

32. Todos los aspectos contractuales y legales no previstos en las presentes Especificaciones Técnicas, se regirán por lo establecido en el Artículo 99 – ORDEN DE PRELACIÓN del Decreto N° 893/12.

11 – RESCISIÓN DE CONTRATO

33. Si durante la vigencia del Contrato, se incurriera en incumplimiento en el nivel de disponibilidad mensual de aeronaves exigida por ONU (ver párrafo 2. del presente) por un período de TRES (3) meses consecutivos o CINCO (5) meses en forma alternada, atribuible a responsabilidad de "El Cocontratante", la FUERZA AÉREA ARGENTINA tendrá la atribución de rescindir el presente Contrato.

34. Durante la vigencia del Contrato la FUERZA AÉREA ARGENTINA tendrá la atribución de rescindir el presente Contrato en forma unilateral sin perjuicio para la misma con la obligación de avisar previamente al cocontratante con un periodo de tiempo de al menos TRES (3) meses.

12 – LISTADO DE APÉNDICES

34. A continuación se listan los Apéndices que forman parte indivisible del Presente Pliego de Especificaciones Técnicas:

- 1º) APÉNDICE 1 – BIENES Y SERVICIOS A COTIZAR
- 2º) APÉNDICE 2 – EVALUACION DE ATRIBUTOS PARA LA SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA
- 3º) APÉNDICE 3 – TÉRMINOS DEFINIDOS.
- 4º) APÉNDICE 4 DETALLE BIENES TARIFA PLANA

APÉNDICE 1

BIENES Y SERVICIOS A COTIZAR (1)

ITEM	DESIGNACION	CANT. REQ.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL	SERVICIO REQUERIDO
1	TARIFA PLANA PARA 2 HELICÓPTEROS HUGHES 500D y 1 BELL 212 / 412, POR 1 AÑO.	12 MESES			MENSUAL

BELL 212						
ITEM	P/N	DESIGNACIÓN	CANT. REQ.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL	MOTIVO / SERVICIO REQUERIDO
2	212-040-004-005	TAIL GEARBOX 90°	1			OVERHAUL / FLAT EXCHANGE
3	212-704-092-107	KIT BULONES ROTATIVOS	1			PROVISIÓN POR VENCIMIENTO EN VIDA LÍMITE
4	204-011-400-129	SWASHPLATE AND SUPPORT	1			OVERHAUL / FLAT EXCHANGE
5	204-011-401-021	SCISSORS & SLEEVE	1			OVERHAUL / FLAT EXCHANGE
6	209-062-502-009	BLOWER ASSY	2			OVERHAUL / FLAT EXCHANGE
7		INSPECC. ANUAL DE ELT SEGÚN LO ESPECIFICADO EN 14CFR PART 91.413	1			INSPECCIÓN ANUAL
8		INSPECC. ANUAL DE TRANSPONDER SEGÚN LO ESPECIFICADO EN 14CFR PART 91.413	1			INSPECCIÓN ANUAL
9		INSPECC. ANUAL DE ALTÍMETER AND PITOT STATIC SYSTEM SEGÚN LO ESPECIFICADO EN 14CFR PART 91.411	1			INSPECCIÓN ANUAL
HUGHES 500D						
ITEM	P/N	DESIGNACIÓN	CANT. REQ.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL	MOTIVO / SERVICIO REQUERIDO
10		ICM BÁSICA DE 300 HS.	3			A REQUERIMIENTO DE LA DIR. GRAL. DE MAT. DE LA REALIZACIÓN DE ICM BÁSICA DE 300 HS. INCLUYENDO INSPECCIONES DE 100 HS. DE CÉLULA Y MOTOR, COMO ASÍ TAMBIÉN TRASLADO DE TALLER (OMAD - DIRAM 8.C.10), SE DEBERÁ COTIZAR EN DOS RENGLONES: 1) PROVISIÓN DE MATERIAL NECESARIO: REPUESTOS Y CONSUMIBLES. 2) MANO DE OBRA: UN (1) INSPECTOR ASISTENCIA DE AL MENOS UN (1) MECÁNICO (LA DURACIÓN DE LA ICM NO DEBE SER MAYOR A 15 DÍAS).
11	369D25400	T/R TRANSMISSION ASSY	1			OVERHAUL / FLAT EXCHANGE
12	500P2100-103	BLADE ASSY, MAIN ROTOR	2			PROVISIÓN POR VENCIMIENTO EN VIDA LÍMITE
13	369A1004-5	FOLDING PIN	10			PROVISIÓN POR VENCIMIENTO EN VIDA LÍMITE

14	369A5350-41	OVERRUNNING CLUTCH SUBASSY	1			OVERHAUL / FLAT EXCHANGE
15	369D27609-501	M/R SWASHPLATE ASSY	1			OVERHAUL / FLAT EXCHANGE
16	369H5660	COUPLING MAIN TRANSMISSION	1			PROVISIÓN POR VENCIMIENTO EN VIDA LÍMITE
17	369D21600-5	TAIL ROTOR ASSY (VTO. HUB)	1			OVERHAUL / FLAT EXCHANGE
18	2524644-30HX	FUEL CONTROL UNIT	1			OVERHAUL / FLAT EXCHANGE
19	369D25623	BELT, OIL COOLER	1			PROVISIÓN POR VENCIMIENTO EN VIDA LÍMITE

ITEM	P/N	DESIGNACIÓN	CANT. REQ.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL	MOTIVO / SERVICIO REQUERIDO
20	369A7603 (369N2666-505)	IDLER ASSY LONG PITCH MIXER	1			PROVISIÓN POR VENCIMIENTO EN VIDA LÍMITE
21		INSPECC. ANUAL DE ELT SEGÚN LO ESPECIFICADO EN 14CFR PART 91.413	2			INSPECCIÓN ANUAL
22		INSPECC. ANUAL DE TRANSPONDER SEGÚN LO ESPECIFICADO EN 14CFR PART 91.413	2			INSPECCIÓN ANUAL
23		INSPECC. ANUAL DE ALTÍMETER AND PITOT STATIC SYSTEM SEGÚN LO ESPECIFICADO EN 14CFR PART 91.411	2			INSPECCIÓN ANUAL

EXPERIENCIA COMPROBABLE PREVIA	AÑOS
EXPERIENCIA DE HABER BRINDADO SERVICIO SIMILAR EN CHIPRE	
EXPERIENCIA DE HABER BRINDADO SERVICIO SIMILAR PARA ONU	
EXPERIENCIA POR LA CANTIDAD DE AÑOS BRINDANDO ESTE SERVICIO	

(1) NOTA: SE CONSIDERARÁN COTIZACIONES ALTERNATIVAS AL TIPO DE SERVICIO REQUERIDO

APÉNDICE 2

EVALUACIÓN DE ATRIBUTOS PARA LA SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA

Con el objeto de facilitar la comparación de las propuestas se estableció un sistema de ponderación mediante una fórmula polinómica que permitirá asignar puntajes a efectos de adjudicar la oferta.

El sistema de puntaje será la herramienta utilizada para una mejor y más objetiva evaluación de las propuestas, resultando adjudicado el oferente que obtenga **EL MAYOR** puntaje de la variable G.

De no cumplir con todo lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales al momento de la oferta, la misma no será considerada.

La siguiente ecuación representa el criterio de selección de los distintos oferentes. La misma se implementa a través de la ponderación de los puntos considerados como relevantes según el siguiente detalle:

- a) El precio por la Tarifa Plana Servicios Concurrentes para cumplir 1 año de contrato. A este Servicio se le asignó un valor de 20%. (Apéndice 1 renglón 1)

- b) El precio por bienes y servicios necesarios para el mantenimiento programado B-212 se le asignó un valor de 20 %. (Apéndice 1 renglones 2 al 9)
- c) El precio por la Inspección básica de 300 Hs. A esta Inspección se la asignó un valor de 25%. (Apéndice 1 renglón 10)
- d) El precio por bienes y servicios necesarios para el mantenimiento programado Hughes-500 se le asignó un valor de 20 %. (Apéndice 1 renglones 11 al 23)
- e) Experiencia comprobable en la implementación de un Sistema Logístico / Mantenimiento en Operaciones de Paz (ONU). A esto se le asignó un valor de 15%. El mismo quedará sujeto a: W_H - Haber trabajado en Chipre (50%), W_{UN} - Haber trabajado para ONU (20%) y W_A - Cantidad de años brindando el servicio solicitado (30%).

Este criterio de selección fue tomado en base a la experiencia de la Dirección de Mantenimiento de Material, para lo cual las empresas deberán cotizar:

- 1º) La Totalidad del valor de la Tarifa Plana en Apéndice 1 renglón 1 (de acuerdo a lo especificado en párrafos 23 y 24 de las Especificaciones Técnicas).
- 2º) Bienes y Servicios para el Sistema de Armas Bell-212 que figuran en el Apéndice 1 renglones 2 al 9.
- 3º) Inspecciones Básicas de 300 Hs del helicóptero Hughes 500D, (Incluyendo Inspecciones de 100 hs. de planeador y motor) Traslado de Taller (OMAD-Diram 8.C.10.) con el control Técnico de un (1) Inspector y la asistencia de un (1) Mecánico, en Apéndice 1 renglón 10
- 4º) Bienes y Servicios para el Sistema de Armas Hughes 500 que figuran en el Apéndice 1 renglones 11 al 23.
- 5º) Completar en el ítem experiencia comprobable los datos: Experiencia de trabajo en Chipre, Experiencia de trabajo en ONU y Experiencia por la cantidad de años brindando este servicio.

A continuación se detalla la fórmula polinómica a utilizar en la evaluación de las ofertas:

$$G = \left[\left(\frac{CSCe}{CSC} \times 20 \right) + \left(\sum_{k=1}^8 \frac{CCV1e}{CCV1k} \times 20 \right) + \left(\frac{CDIe}{CDIMH} \times 25 \right) + \left(\sum_{k=1}^{13} \frac{CCV2e}{CCV2k} \times 20 \right) + \left((0,5W_H + 0,2W_{UN} + 0,3W_A) \times 15 \right) \right]$$

G	Puntaje Final Obtenido
CSC	Importe Cotizado (en dólares Estadounidenses) para el Costo Total de la Tarifa Plana del Oferente sometido a evaluación.
CSCe	Menor valor de los importes Cotizados (en dólares Estadounidenses) para el Costo Total de la Tarifa Plana.
CCV1k	Importe Cotizado (en dólares Estadounidenses) por las Empresas ítems 2 al 9 del Apéndice 1
CCV1e	Menor de los Importe Cotizado (en dólares Estadounidenses) por las Empresas ítems 2 al 9 del Apéndice 1.
CDIMH	Importe Cotizado (en dólares Estadounidenses) por las Empresas ítem 10 del Apéndice 1 del Oferente sometido a evaluación.
CDIe	Menor valor de los importes Cotizados (en dólares Estadounidenses) por las Empresas de ítem 10 del Apéndice 1.
CCV2k	Importe Cotizado (en dólares Estadounidenses) por las Empresas ítems 11 al 23 del Apéndice 1 del Oferente sometido a evaluación.
CCV2e	Menor de los Importes Cotizados (en dólares Estadounidenses) ítems 11 al 23 del Apéndice 1.
W_H	Experiencia probada de haber brindado un servicio similar al solicitado en Chipre ítem

W _{UN}	24 del Apéndice 1 (en años de prestación de servicio. Coeficiente de 0,5) Experiencia probada de haber brindado un servicio similar en Naciones Unidas ítem 25 del Apéndice 1 (en años de prestación de servicio. Coeficiente de 0,2)
W _A	Experiencia probada de haber brindado este servicio ítem 26 del Apéndice 1 (en años de prestación de servicio. Coeficiente de 0,3)

APÉNDICE 3

TERMINOS DEFINIDOS

1. Las siguientes palabras y frases, utilizadas tanto durante la gestión como en el mismo contrato, tendrán los respectivos significados establecidos más abajo y se aplicarán a las formas singular y plural de los términos definidos:

- 1º) AERONAVE (FAR 1.1) significa una máquina que se utiliza o se intenta utilizar para vuelo en el aire.
- 2º) MOTOR DE LA AERONAVE (FAR 1.1) significa un componente que se utiliza para brindar la potencia necesaria para impulsar una aeronave. Esto incluye todos los conjuntos y subconjuntos internos, accesorios auxiliares y accesorios necesarios para su funcionamiento, (en el caso del Bell se compone de dos unidades de potencia y una caja combinada)
- 3º) SISTEMAS significa un grupo de componentes individuales o subconjuntos que trabajan en unísono y que comprenden un cuerpo entero de operación de la aeronave.
- 4º) COMPONENTE significa una parte, o una combinación de partes, subconjunto o módulos de una aeronave (planeador / motor).
- 5º) ACCESORIOS (FAR 1.1) significa cualquier instrumento, mecanismo, equipamiento, parte, aparato, órganos auxiliares y accesorios, incluyendo equipo de comunicaciones que se use o se intente usar en operar o controlar una aeronave en vuelo, que esté instalado en o adherido a la aeronave y que no es parte de una Estructura, Motor o Rotores.
- 6º) CONJUNTO significa un grupo integrado de componentes, partes misceláneas, o ítems consumibles, los que están directa o indirectamente relacionados con los subconjuntos de la aeronave.
- 7º) MATERIALES se comprende bajo este término cualquier objeto de cualquier naturaleza necesario para permitir y/o facilitar la operación, el sostenimiento y mantenimiento en servicio operativo de ambas aeronaves. Bajo este concepto se incluyen sin estar limitado a los ingredientes (grasas, aceites, fluidos en general, productos químicos, productos de limpieza, etc., excluyendo el combustible JP1) y utensilios de aplicación, consumibles, repuestos en general, partes, subconjuntos, conjuntos, herramientas comunes y especiales, maletas de comprobación, bancos de ensayos, equipos de apoyo en tierra y documentación aplicable y/o forme parte de algunas de las aeronaves definidas y/o al equipamiento terrestre de apoyo a la operación y/o al mantenimiento.
- 8º) CONSUMIBLE(S) Elemento que luego de removido, se debe descartar o que se agota con su primer uso.
- 9º) INSUMOS también se consideran como tales, a los materiales de consumo en el primer uso, tanto para el funcionamiento normal de una aeronave como también para la realización de las inspecciones; y como tales se pueden incluir desde los dispositivos detectores de agua en el combustible, la pintura, los aerofluidos, los aerolubricantes, etc.
- 10º) SERVICIO LOGÍSTICO servicio que se brinda a una aeronave para asegurar la disponibilidad de su máximo potencial operativo.
- 11º) BOLETÍN DE SERVICIO significa un documento emitido por el OEM, el que especifica un procedimiento opcional, recomendado o de cumplimiento mandatorio relacionado con la mejora en el funcionamiento, en el mantenimiento y en la confiabilidad, y en algunos casos, puede ser emitido para introducir una mejora en la aeronavegabilidad.
- 12º) BOLETÍN DE SERVICIO MANDATORIO es un documento emitido por el OEM, el que especifica el cumplimiento de un procedimiento obligatorio relacionado con la

- mejora de la performance, mantenibilidad y confiabilidad, para corregir una deficiencia de aeronavegabilidad.
- 13°) DIRECTIVA DE AERONAVEGABILIDAD (“AD NOTE”) significa una directiva emitida bajo el Título 14 del Código de Regulaciones Federales Parte 39. Se debe cumplimentar dentro del tiempo límite especificado y el hecho de cumplimiento, la fecha de cumplimiento, y el método de cumplimiento debe registrarse en los registros de mantenimiento de la aeronave. Es una Directiva Regulatoria enviada por la Federal Aviation Administration al propietario registrado de una aeronave informándole sobre el descubrimiento de una condición que previene a la aeronave sus condiciones para aeronavegabilidad.
- 14°) EROSIÓN O CORROSIÓN significa el proceso en el cual el material se desgasta por un abrasivo o una raspadura. También puede ser producto de una acción electrolítica que tiene lugar dentro de un metal o en su superficie.
- 15°) “OEM” (FABRICANTE ORIGINAL DEL EQUIPAMIENTO) significa el fabricante original de la estructura o de un equipo en particular y se usa generalmente para referirse a partes específicas, prácticas o procedimientos del Fabricante Original del Equipamiento.
- 16°) MANTENIMIENTO PROGRAMADO se comprende bajo este concepto cualquier intervención o tarea de mantenimiento a realizar sobre cada aeronave y sus motores, a intervalos prefijados en horas de vuelo, ciclos o tiempo calendario definidos por los fabricantes en los respectivos manuales de mantenimiento y/u operación. Este concepto incluye la totalidad de los componentes que integran los diversos sistemas y subsistemas de cada aeronave y motores; así como también, el equipamiento de apoyo en tierra para la operación y/o el mantenimiento.
- 17°) INSPECCIÓN significa la observación de una estructura, módulo o componente o partes, a través del desarme, boroscopio u otros medios aprobados por el OEM o la autoridad civil de aviación apropiada para el propósito de determinar serviciabilidad.
- 18°) OVERHAUL significa el procedimiento de mantenimiento en el cual una aeronave, motor, componente, parte o accesorio es desarmado según sea necesario, para determinar la condición de todas las partes. Cada parte se inspecciona, y si está dañada o excesivamente desgastada, se reemplaza o repara. Luego, según los parámetros de banco y lo indicado por el OEM (con sus correspondientes certificados de trazabilidad) se aprueba para su vuelta al servicio por un periodo determinado expresado en horas de funcionamiento, ciclos o tiempo calendario determinado en la documentación técnica de base emitida por el fabricante.
- 19°) PARTE OVERHAULEADA significa una parte que ha pasado por el proceso de overhaul y ha quedado a cero-horas-ciclos-meses-años por un Taller de Mantenimiento y Reparación Aprobado, certificado por el OEM, y por la autoridad de aviación civil correspondiente, el cual deberá cumplir con los parámetros del Banco según lo expresado por el OEM y deberá poseer el certificado de trazabilidad que corresponda para cada caso particular.
- 20°) SERVICIABLE (SV) significa la condición de una pieza de un equipamiento que permite que sea aprobado para retornar al servicio o a ser instalado en una aeronave operativa.
- 21°) D.I.G.A.M.C. Dirección General de Aeronavegabilidad Militar Conjunta.
- 22°) O.M.A.D.: Taller reconocido / habilitado por la D.I.G.A.M.C. como Organización de Mantenimiento Aeronáutico para la Defensa.
- 23°) DISCREPANCIA / NOVEDAD / OVER AND ABOVE son todos los problemas detectados por la inspección del estado, condición o funcionamiento de la aeronave o sus partes que constan en los reportes que se realizan en la inspección.
- 24°) SERVICIO se comprende bajo este término al personal (mano de obra), al material y otros recursos que deban ser organizados para la realización de una intervención o tarea de mantenimiento específica sobre la aeronave y sus motores. También es aplicable a cualquier tarea que deba ejecutarse sobre el equipamiento de apoyo en tierra a las operaciones y/o el mantenimiento.

25°) JEFE DEL COMPONENTE TÉCNICO DE FAA DESPLEGADO EN CHIPRE es el oficial (Escala fón Técnico) de la Fuerza Aérea Argentina, será el responsable técnico de la Fuerza Aérea Argentina ante el cocontratante, para las tareas que se realizan en Chipre, quien tendrá además de las atribuciones que se describen en el presente pliego, la responsabilidad de firmar las actas de entrega y recepción de: repuestos, insumos, componentes primarios, elementos, componentes, accesorios, rotables y conjuntos secundarios de las aeronaves.

26°) REPRESENTANTACIÓN TÉCNICA EN PLANTA de acuerdo a lo establecido en la Circular Administrativa CA 078B0900 20-SET-00 emitida al respecto

APÉNDICE 4

DETALLE DE BIENES A PROVEER BAJO LA MODALIDAD TARIFA PLANA

1. La Tarifa Plana se compone de bienes y servicios. En la clase bienes (o materiales), la totalidad de los insumos y consumibles que sin ser repuestos, accesorios y conjuntos, son normalmente utilizados para realizar las tareas de mantenimiento programado.

2. A modo de ejemplo los enumerados a continuación sin ser taxativos: líquidos y fluidos de limpieza en general, detergentes, solventes, alcohol, metil etil ketona, cintas de todo tipo, scotch brite, lijas, pinceles, trapos, vaselina, lanolina, elementos de limpieza, detergentes de uso especial para aeronaves y motores, contamatic green, kit de limpieza, kit de tintas penetrantes, alambre de frenar, filtros, tornillos, arandelas y tuercas normalizados, pinturas, las grasas, conectores, acoples rápidos y fichas, líquidos anticorrosivos y todos los aerofluidos y aerolubricantes con excepción del combustible) se encontraran contemplados dentro de la Tarifa Plana sin generar ningún tipo de cargo extra.

3. En la clase servicios, que incluye entre otros no específicamente enumerados, el transporte desde el lugar de obtención de los bienes y servicios requeridos hasta la base de FUERZA AÉREA ARGENTINA en UNFICYP (incluyendo el flete, los seguros, servicios aduaneros, impuestos, costos financieros, permisos, etc.), las certificaciones y habilitaciones de talleres, los costos financieros operativos, etc., y todo otro gasto o gestión en general, que demande la puesta a disposición a la mano del personal de la FAA, de todos los bienes y servicios necesarios para realizar el Mantenimiento Programado sobre el material aéreo y terrestre desplegado en CHIPRE, se incluye la calibración de equipos, utillajes y herramientas especiales, imprescindibles para conservar el estado servicial de los mismos en forma periódica según detalle en TABLA adjunta:

CALIBRACIÓN ANUAL DE EQUIPOS / UTILAJES / HERRAMIENTAS ESPECIALES

ITEM	P/N	DESIGNACIÓN	CANT. REQ.
1	TE 175 SNAP ON	TORQUÍMETRO	1
2	DA 4600F UTICA	TORQUÍMETRO	1
3	SERIE A JO LING	TORQUÍMETRO	1
4	QC 1200 SNAP ON	TORQUÍMETRO	1
5	TW 4200A MAC TOOLS	TORQUÍMETRO	1
6	TE 803 SNAP ON	TORQUÍMETRO	1
7	6472270 FORCE	TORQUÍMETRO	1
8	13918 CRAFTSMAN	TORQUÍMETRO DIGITAL	1
9	N/A - TECLOCK	COMPARADOR	1
10	N/A - STARRETT	VERNIER CALIPER (CALIBRE DUAL)	1
11	11365-1 CHADWICK	TAB TOOL KIT	1

12	901-4379 CHADWICK	VIBRATION ANALYSIS AND BALANCING	1
13	901-13590 VIBREX 2000 PLUS	VIBRATION ANALYSIS AND BALANCING	1
14	JP5000-3 VISHAY	WEIGHING SCALE	1
15	SUPERSEEDER AERO QUALITY IIA	BATTERY CHARGER ANALYZER	1
16	TT1000A BARFIELD INC.	RESISTANCE TEMPERATURE METER	1
17	MV8499 MYTIVAC	BOMBA DE VACÍO	1
18	N/A MECAFER	COMPRESOR	1
19	DMM2B DIAPER	MULTITESTER	1

Prorróguese la fecha de Apertura de las Ofertas para el Día: **22 de diciembre de 2015** a las **10:00** horas.

Ello, conforme a lo establecido en el Artículo 61 de la Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/2001 aprobada por el Decreto N° 893/2012.

FECHA:	09 – NOV - 2015
---------------	------------------------

.....
 Responsable


 Comodoro **BERGIO LARSEN**
 Jefe Dpto. Contrataciones Cóndor

.....
 Autoridad Competente


 Comodoro "VGM" **MARIO MIGUEL CALLEJO**
 Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina

